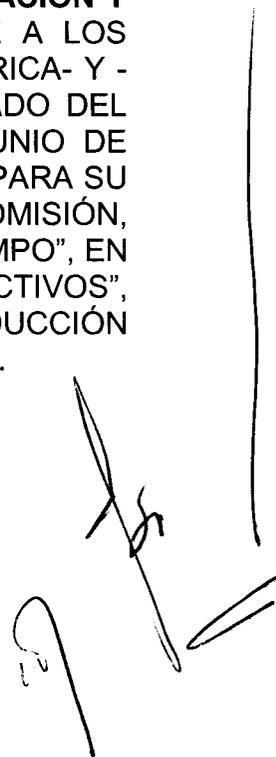


ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 05/10, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS **“REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO”**, **“DESARROLLO PARCELARIO”** Y **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO**, EL CUAL COMPRENDE A LOS PROGRAMAS DE -USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA- Y -USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA-”, DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1997, CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCIÓN, PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS PROPIOS DE LA COMISIÓN, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA “ALIANZA PARA EL CAMPO”, EN LA ACTUALIDAD PROGRAMA DE “ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS”, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature appears to be a stylized 'S' followed by a vertical line and a horizontal stroke. There are also some smaller, less distinct marks nearby.

MARZO 2010

I.- OBJETO:

Formalizar las acciones relativas a los Programas **“REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO”**, **“DESARROLLO PARCELARIO”** Y **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO, EL CUAL COMPRENDE A LOS PROGRAMAS DE USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA”**, derivado del Acuerdo de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo con fecha 27 de junio de 1997, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa “Alianza para el Campo”, en la actualidad programa de “Adquisición de Activos Productivos”, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Acuerdo de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en la Cláusula Segunda, se contempla la ejecución de los Programas **“REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO”**, **“DESARROLLO PARCELARIO”** Y **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO”**, este último comprende los programas **“USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA”** y **“USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA”**.

II.- PARTICIPANTES:

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

(CNA)
(ESTADO)

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223, 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 19 fracción V, 28, 29 fracciones I, II y III, 30 fracciones I y III, 39 y 49 del Presupuesto de Egresos

de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; 1, 2, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b" fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX, XXVI, XXXVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 1, 9 fracción III, párrafos segundo y tercero, 11 letra C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 4°, 10, 78, 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 14, 16, 19 fracciones II, III y VI y X, 21, 23, 24, 30 fracción VII, 32, 33, 36 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 6, 19, 24 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

IV.- ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados se destinarán a:

DISTRITOS DE RIEGO:

Programa "**REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO**".- Para lograr un uso eficiente y sustentable del agua, mediante acciones de obras de modernización de la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, de los Distritos, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento del volumen disponible.

Programa "**DESARROLLO PARCELARIO**".- Para mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, mediante la adquisición de maquinaria y equipo nuevo de conservación y nivelación de tierras y hasta complementar el parque óptimo, basado en los balances de maquinaria y proporcionar el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria y equipar talleres de mantenimiento preventivo.

UNIDADES DE RIEGO:

Programa "**MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO**".- Para lograr el uso eficiente y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, aplicable a productores agrícolas de las Unidades de Riego y a los propietarios de pozos particulares en Distritos de Riego, que tengan títulos de concesión, y cuyas fuentes de aprovechamiento sean aguas superficiales o subterráneas, los apliquen a estudios y proyectos, obras de cabeza, redes de conducción y distribución interparcelaria y parcelaria, sistemas de riego, de drenaje, estructuras, caminos, maquinaria y equipo, así como la agricultura controlada de bajo consumo de agua, a fin de frenar la sobreexplotación del recurso agua y contribuir al equilibrio de los acuíferos.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización de los programas objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **\$26'681,104.00** (Veintiséis millones seiscientos ochenta y un mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

a) La CNA aportará la cantidad de **\$18'696,256.00** (Dieciocho millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas a los programas señalados en el objeto de este documento.

En Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, la cantidad de **\$6'711,256.00** (Seis millones setecientos once mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En Desarrollo Parcelario, la cantidad de **\$2'100,000.00** (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

En Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, la cantidad de **\$9'885,000.00** (Nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de **\$448,564.00** (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que corresponden a saldos devengados pendientes de pago de las aportaciones federales, de los ejercicios precedentes.

En Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, la cantidad de **\$322,865.00** (Trescientos veintidós mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En Desarrollo Parcelario, la cantidad de **\$117,670.00** (Ciento diecisiete mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

En Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, la cantidad de **\$8,029.00** (Ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N.).

b) El ESTADO aportará la cantidad de **\$7'478,502.00** (Siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2010. Dichos

recursos se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este documento.

Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este documento.

En Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, la cantidad de **\$2'684,502.00** (Dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.).

En Desarrollo Parcelario, la cantidad de **\$840,000.00** (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

En Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, la cantidad de **\$3'954,000.00** (Tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

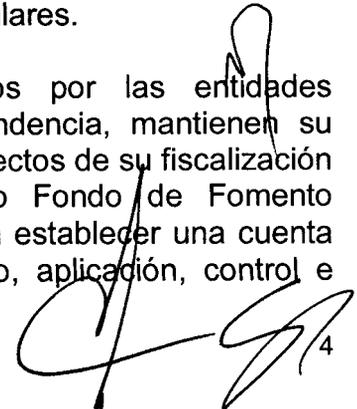
Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de **\$57,782.00** (Cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) que corresponden a saldos devengados pendientes de pago de las aportaciones estatales, de los ejercicios precedentes.

En Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, la cantidad de **\$8,907.00** (Ocho mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.).

En Desarrollo Parcelario, la cantidad de **\$48,875.00** (Cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Quintana Roo (FOFAQROO) se deberá establecer una cuenta específica para cada programa, que permita el registro, aplicación, control e

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'C. G.' with a small '4' below it.

identificación de los recursos aportados por la CNA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, el ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Quintana Roo (FOFAQROO), constituido el 11 de marzo de 1996 y modificado para tal efecto el 7 de agosto de 1997 y 4 de noviembre de 2005.

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de trabajo, indicadores de evaluación y la aportación de los productores de los programas, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que

firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

3. La CNA se compromete a:

- a) Radicar los recursos presupuestarios convenidos en el inciso a) del numeral 1 de este apartado, en los montos y términos señalados.
- b) Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con el Gobierno del Estado.
- c) Vigilar la operación de los programas, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
- d) Participar como vocal en el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Quintana Roo (FOFAQROO) y como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola del mismo, para analizar y dictaminar los proyectos, así como para el seguimiento de los programas objeto de este instrumento.
- e) Informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad a los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- f) Publicar en la página de Internet de la CNA, dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- g) Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal cuando aplique

4. El ESTADO se compromete a:

- a) Radicar y etiquetar en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Quintana Roo (FOFAQROO), los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización de los Programas, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del programa.
- b) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta bancaria con sus respectivas subcuentas específicas para cada programa, por lo que no

podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- c) Presidir y apoyar al Subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos, así como para el seguimiento del programa objeto de este instrumento. Asimismo, solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del mismo.
 - d) En su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Quintana Roo (FOFAQROO), llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumplan los programas, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; Manual de Operación del programa correspondiente y demás disposiciones aplicables que emita la CNA para tal efecto.
 - e) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes y Manual de Operación del programa correspondiente.
 - f) Proporcionar a la Dirección Local Quintana Roo de la CNA el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento, así como de sus atribuciones y competencia.
 - g) Remitir al o a la Dirección Local Quintana Roo de la CNA dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
 - h) Presentar al o a la Dirección Local Quintana Roo de la CNA a más tardar el día 16 de enero del año inmediato posterior al presente ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2010.
 - i) Remitir a la Secretaría de la Contraloría, copia del presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las partes convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación

sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

6. La CNA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.
7. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 27 de junio de 1997 en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes y en el Manual de Operación del Programa correspondiente.
8. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
9. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CNA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

10. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para los programas, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

11. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de estos programas, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa"*.
12. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010, y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA
PENÍNSULA DE YUCATÁN

SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO

EL DIRECTOR LOCAL
EN QUINTANA ROO

SALVADOR ARIZMENDI GUADARRAMA

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES POR LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

VICTOR MANUEL ORTEGÓN BERDUGO

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO RURAL E INDIGENA

GABRIEL MENDICUTI LORÍA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

FREDY EFREN MARRUFO MARTÍN

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL

JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO